RESOLUCION N° 0754

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ESCOGENCIA DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, PARA UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Acuerdo N°270 de 2017 "*por medio del cual se adopta el estatuto general de la Universidad de Córdoba*" establece, respecto del Consejo Superior universitario lo transcrito a continuación:

"ARTÍCULO 20. Definición y composición. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y estará integrado por:

1. *El Ministerio de Educación Nacional o su delegado, quien ejerce como su presidente.*
2. *Un representante del presidente de la República, que haya tenido vínculo en el sector universitario, quien ejerce como presidente, en ausencia del ministro o su delegado.*
3. *El gobernador del Departamento de Córdoba.*
4. *Un representante de las Directivas Académicas.*
5. *Un representante de los docentes.*
6. *Un representante de los estudiantes.*
7. *Un egresado graduado de la Institución.*
8. ***Un representante del sector productivo.***
9. *Un exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad*
10. *El rector de la Universidad, con voz, pero sin voto". (Negritas fuera del texto original)*

Que el parágrafo del artículo 26 del Acuerdo N°270 ejusdem, dispone taxativamente lo siguiente:

"PARÁGRAFO. El Consejo Superior Universitario en reunión convocada para tal fin procederá a

la escogencia del Representante del Sector Productivo, principal y suplente, previa convocatoria pública autorizada por este órgano colegiado".

Que conforme con el parágrafo antes señalado, corresponde al Consejo Superior Universitario llevar a cabo el proceso de escogencia del Representante del Sector Productivo ante dicho cuerpo colegiado, para lo cual deberá autorizar de manera previa la respectiva convocatoria pública.

Que el período del actual representante del Sector Productivo (principal y suplente) ante el Consejo Superior Universitario, se vence el próximo 11 de mayo de 2025.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión de fecha 10 de abril de 2025, autorizó la convocatoria pública para llevar a cabo el proceso de escogencia del Representante del Sector Productivo ante este órgano, para un período de cuatro (4) años, y mediante Acuerdo N°030 de esa misma fecha, decidió delegar al señor rector para que expida la convocatoria y establezca el cronograma correspondiente.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario expedir la convocatoria y establecer el cronograma para el proceso de escogencia del Representante del Sector Productivo (principal y suplente) ante el Consejo Superior Universitario, para un período de cuatro (4) años.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a todos los gremios legalmente constituidos y activos en el departamento de Córdoba, inscritos actualmente en la cámara de comercio de Montería – Córdoba, interesados en postular candidatos para ejercer la representación del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba por un período de cuatro (4) años, para que participen en esta convocatoria, postulando, de manera individual, hasta dos (2) ciudadanos, entre los cuales el Consejo Superior Universitario escogerá el representante principal y el suplente, observando los requisitos y los términos del cronograma que se establecen en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: El gremio, en caso de postular a dos (2) ciudadanos, no deberá discriminar en cada caso, si lo hace para la representación en condición de principal, o suplente; simplemente indicará que postula a ambos para la escogencia de la representación del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 2: La escogencia del representante principal y el suplente, se hará entre los postulados inscritos habilitados, mediante votación individual en sesión de Consejo Superior Universitario, en la cual el cuerpo colegiado escogerá inicialmente al principal y seguidamente al suplente.

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el cronograma del proceso de escogencia del representante del sector productivo (principal y suplente) ante el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, para un período de cuatro (4) años, de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR O MEDIO**
Publicación de convocatoria.	21 de abril de 2025.	Se realizará mediante publicación en un diario de amplia circulación regional y en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Inscripción de aspirantes.	Del 21 de abril de 2025 hasta las 4:00 p.m. del 25 de abril de 2025.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co
Verificación de cumplimiento de los requisitos.	Del 28 al 29 de abril de 2025.	Secretaría General.
Publicación de la lista de candidatos hábiles.	30 de abril de 2025.	Será publicada en la página web de la Institución: www.unicordoba.edu.co
Presentación de reclamaciones por parte de los inscritos no habilitados.	Del 30 de abril de 2025 hasta las 04:00 p.m. del 02 de mayo de 2025.	Se realizará de forma virtual a través del correo electrónico consejosuperior@correo.unicordoba.edu.co.
Resolución de reclamaciones.	Hasta el 08 de mayo de 2025.	Se remitirá respuesta a la dirección electrónica desde la cual se presenta la reclamación correspondiente.
Presentación de la lista definitiva de candidatos hábiles y escogencia del representante.	09 de mayo de 2025	Sesión presencial del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: El cronograma contenido en este artículo, podrá ser modificado cuando sobrevengan hechos que así lo ameriten.

ARTICULO TERCERO: Requisitos para la postulación. Para ser representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, se deben reunir las calidades contenidas en el artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017 "*por medio del cual se adopta el estatuto general de la Universidad de Córdoba*", transcritas a continuación:

"ARTÍCULO 26. Calidades para ser representante del sector productivo. Para ser representante del sector productivo en el Consejo Superior Universitario, deben acreditar las siguientes calidades:

1. *Tener título profesional y de postgrado, mínimo a nivel de maestría o su equivalencia.*
2. *Ser postulado por un gremio legalmente constituido y activo en el Departamento de Córdoba; que, además, esté registrado en la Cámara de Comercio de Montería (Córdoba), con una antigüedad no inferior a tres (3) años.*
3. *Pertenecer al gremio o asociación del sector productivo que lo postula por lo menos con un (1) año de antigüedad.*
4. *Tener experiencia directiva demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a tres (3) años en empresas del sector productivo, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.*
5. *Tener o haber tenido vínculos con instituciones de educación superior de mínimo tres (3) años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.*
6. *No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.*
7. *No tener vinculación laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba, mínimo un (1) año antes de la fecha de la elección".*

ARTICULO CUARTO: Requisitos para la inscripción: Se deben reunir los siguientes requisitos para la inscripción:

1. Carta de postulación individual, debidamente firmada, indicando el interés en participar en la convocatoria.

La experiencia requerida para la aplicación de la equivalencia, es adicional a la experiencia mínima exigida para aspirar a la representación, contenida en los requisitos contemplados en el artículo 26 del Acuerdo N°270 de 2017, para lo cual el aspirante deberá allegar certificación(es) legalmente emitida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la(s) que laboró.

PARÁGRAFO 3: La constancia que acredite la pertenencia del postulado, al gremio, deberá estar legalmente emitida por el(los) representante(s) autorizado(s) del mismo.

PARÁGRAFO 4: Para demostrar la experiencia directiva en empresas del sector productivo mínima de tres (03) años, se deberá allegar certificación (es) legalmente emitida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la(s) que se desempeñó como directivo. En dicha(s) certificación(es) se hará constar el cargo desempeñado y el tiempo de desempeño.

PARÁGRAFO 5: Para demostrar el vínculo con instituciones de educación superior mínimo de tres (3) años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo, se deberá allegar certificación(es) legalmente emitida(s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la(s) que se desempeñó la actividad, haciendo constar el tiempo de ejercicio, y naturaleza de la misma.

Si el vínculo que se pretende acreditar, es derivado de la actividad de investigación, se deberá allegar certificación(es) legalmente emitida (s) por la oficina competente de la(s) respectiva(s) entidad(es) en la(s), la cual se deberá indicar los datos del convenio y/o proyecto (parte ejecutante, ejecutor, objeto, plazo y lugar de ejecución) y el tiempo de participación en el mismo, especificando la intensidad horaria.

Y adicional a lo anterior, si se trata de investigador inscrito y clasificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá presentar certificación o documento que así lo acredite.

PARÁGRAFO 6: La no presentación de los documentos requeridos al momento de la inscripción, dará lugar a declarar como no hábil para participar en la convocatoria, al postulado.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría General con el acompañamiento de los jefes de la Oficina de Gestión de Talento Humano, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Control Interno, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de inscripción, y de los requisitos exigidos para ejercer la representación ante el Consejo Superior

2. Aportar hoja vida en formato de la función pública, completamente diligenciado y firmado.

3. Acreditación de los títulos académicos exigidos.

4. Presentar constancia que acredite pertenecer al gremio que lo postula.

5. Acreditar la experiencia directiva no menor a tres (3) años, en empresas del sector productivo.

6. Acreditar el vínculo con instituciones de educación superior, mínimo de tres (3) años a nivel de docencia, investigación o nivel directivo.

7. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas - RNMC, deudores alimentarios morosos – REDAM y certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

8. Declaración bajo la gravedad del juramento, debidamente firmada, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, consagrados en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO 1: La carta de postulación por parte del gremio, deberá ser suscrita por el (los) representante(s) autorizado(s) del mismo, en la cual conste la decisión tomada por parte del órgano directivo. La carta de postulación deberá acompañarse del certificado de la cámara de comercio de Montería, expedido dentro de los 30 días previos a la inscripción donde conste que el gremio se encuentra inscrito.

Atendiendo la naturaleza de la postulación, la cual es de forma individual, en caso que el gremio decida postular dos ciudadanos, ambos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de los títulos académicos exigidos se hará constar con el diploma o el acta de grado correspondiente, expedidos por la entidad educativa en la cual realizó los estudios.

Para demostrar la acreditación de los títulos académicos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar el acto administrativo a través del cual el Ministerio de Educación Nacional otorgó la respectiva convalidación del título.

En lo que respecta a la equivalencia para el título de maestría, se dará aplicación a lo contenido en las normas que regulan la materia.

Universitario. De igual forma, la Secretaria General enviará el resultado de la verificación a los inscritos, conforme se indicó en el cronograma y mediante informe, publicará el listado de los candidatos hábiles o, el resultado de la verificación de los requisitos de que trata este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el día 21 del mes de abril de 2025.

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó:	Fabian Galvis P.
Revisó:	Estela Barco Jarava